

como ampliación de las ayudas concedidas mediante la Resolución de 11 de septiembre de 2000 de esta Dirección General, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, de acuerdo con la Resolución de 5 de diciembre de 2000.

Título: Ayudas a Proyectos de Edición 2000.  
Beneficiario: Signatura Ediciones de Andalucía, S.L.  
Importe concedido: 646.620 ptas.  
Crédito presupuestario: 77400. Programa: 35.B.  
Código de proyecto: 1993/008034.

Sevilla, 18 de enero de 2001.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

*RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se publica la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita instrumentada a través de convenio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que figura en el Anexo de la presente Resolución instrumentada mediante suscripción de convenio.

Sevilla, 18 de enero de 2001.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

#### A N E X O

Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 27 de diciembre de 2000, entre la Consejería de Cultura, la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Níjar

Importe: Ciento cuarenta millones seiscientos veinticinco mil pesetas (140.625.000 ptas.), ochocientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y tres con veintisiete euros (845.173,27 euros).

Aplicación: 0.1.19.00.01.00.764.00.35B.9, código de proyecto: 1993/009803.

Finalidad: Financiación conjunta de las obras de construcción de Espacio Escénico en la localidad de Níjar.

*RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se publica la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita instrumentada a través de convenio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que figura en el Anexo de la presente Resolución instrumentada mediante suscripción de convenio.

Sevilla, 18 de enero de 2001.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

#### A N E X O

Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 26 de diciembre de 2000, entre la Consejería de Cultura, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Torres de Albánchez

Importe: Doce millones cuatrocientas cuarenta y dos mil quinientas ochenta pesetas (12.442.580 ptas.), setenta y cua-

tro mil setecientos ochenta y uno con cuarenta y ocho euros (74.781,48 euros).

Aplicación: 0.1.19.00.01.00.764.00.35B.9, código de proyecto: 1993/009803.

Finalidad: Financiación conjunta de las obras de rehabilitación del Cine Teatro Municipal en la localidad de Torres de Albánchez.

*RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se publica la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita instrumentada a través de convenio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que figura en el Anexo de la presente Resolución instrumentada mediante suscripción de convenio.

Sevilla, 18 de enero de 2001.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

#### A N E X O

Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 26 de diciembre de 2000, entre la Consejería de Cultura, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Orcera

Importe: Cuarenta millones de pesetas (40.000.000 de ptas.), doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuatro con ochenta y cuatro euros (240.404,84 euros).

Aplicación: 0.1.19.00.01.00.764.00.35B.9, código de proyecto: 1993/009803.

Finalidad: Financiación conjunta de las obras de construcción de Edificio de Uso Cultural en la localidad de Orcera.

*RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se publica la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita instrumentada a través de convenio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que figura en el Anexo de la presente Resolución instrumentada mediante suscripción de convenio.

Sevilla, 18 de enero de 2001.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

#### A N E X O

Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 26 de diciembre de 2000, entre la Consejería de Cultura, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Baeza

Importe: Sesenta y un millones ochocientos ochenta y cuatro cuatrocientas noventa y cuatro pesetas (61.884.494 ptas.), trescientos setenta y un mil novecientos treinta y tres con treinta euros (371.933,30 euros).

Aplicación: 0.1.19.00.01.00.764.00.35B.9, código de proyecto: 1993/009803.

Finalidad: Financiación conjunta de las obras de rehabilitación del Teatro Montemar en la localidad de Baeza.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Isla Mayor, tramo 1.º, en el término municipal de Valencina de la Concepción, en la provincia de Sevilla (V.P. 468/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Isla Mayor», en el término municipal de Valencina, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de abril de 1962, con una anchura de 75,22 metros y una longitud, dentro del término municipal, de 7.200 metros aproximadamente.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 28 de octubre de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Valencina de la Concepción, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 13 de enero de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 286, de 13 de diciembre de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de 7 de junio de 2000.

Quinto. En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde se formularon alegaciones por los citados a continuación:

- Don Manuel de la Carrera Pérez y don José Joaquín Leal de la Orden manifiestan su disconformidad con el deslinde y el trazado de la vía pecuaria propuesto.
- Don Francisco Arellano de Paz manifiesta que la superficie de la vía pecuaria no se adapta a la superficie recogida en Catastro.
- Don Guillermo Quintanilla Tristán manifiesta su disconformidad con el deslinde y el trazado propuesto y se reserva el derecho a realizar las manifestaciones que estime oportunas en el momento de exposición pública de la Proposición de Deslinde.
- Don Francisco Macías Moncayo manifiesta su disconformidad con el deslinde y se reserva el derecho a realizar posteriormente las alegaciones oportunas.
- Don José Macías Moncayo manifiesta su disconformidad con el deslinde propuesto.
- Don Julio de la Orden Vega, en representación de don Antonio de la Orden Benítez, manifiesta que no está de acuerdo con el deslinde propuesto, concretamente en la parcela colindante al Puente del Ferrocarril.
- Don Fernando González Pérez manifiesta su disconformidad con el deslinde propuesto.
- Don Manuel Silva Domínguez manifiesta su disconformidad con el deslinde propuesto, que afecta a su propiedad.

Ninguno de los alegantes antes referidos presenta documentación que acredite lo que manifiestan, o desvirtúen el trazado de la vía pecuaria propuesto.

A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes:

1. Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
2. Don Francisco Macías Moncayo.
3. Don Manuel Silva Domínguez.
4. Don Manuel Carrera Pérez.
5. Doña Luisa y don Javier de Silva Mendaro.
6. Don José Macías Moncayo.
7. Doña Concepción de la Orden Silva.
8. Don Guillermo Quintanilla Tristán.

Dichas alegaciones pueden resumirse conforme a lo siguiente:

- Falta de motivación, arbitrariedad y nulidad en el deslinde.
- Nulidad de la Clasificación.
- Adquisición de terrenos mediante Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad y respeto a las situaciones posesorias existentes.

Estas alegaciones son desestimadas con base en los Fundamentos de Derecho que se expondrán.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Isla Mayor» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de abril de 1962, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones antes referidas, hay que decir:

No es posible hablar de nulidad de la Clasificación por ser ésta un acto administrativo ya firme. Citamos, a estos efectos, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 24 de mayo de 1999, que insiste en la inatacabilidad en el procedimiento de deslinde, de la clasificación, acto administrativo firme y consentido.

No es posible hablar de falta de motivación, nulidad o arbitrariedad en el presente Expediente de Deslinde, ya que el mismo se ha elaborado llevando a cabo un profundo estudio